



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 018

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R., PROYECTO DE LEY MODIFICAN/
DO EL ART. 5º DE LA LEY Nº 326 (FONDO PERMANENTE DE
APOYO A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS)

Entró en la sesión de: 10-5-90.

COMISION Nº 1 (Archivo)



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
22 MAR 1990
SEC. L N° 18 HORA 15⁰⁰

F U N D A M E N T O S

Sr. Presidente:

En virtud de conservar, ampliar y dotar a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Tierra del Fuego, con ingresos ciertos y constantes que les permitan consolidarse / para brindar a la comunidad fueguina las seguridades necesas- / rias en la lucha contra incendios y en todos los siniestros / que requieran su intervención.-

Que, los señores Legisladores Territoriales han / aprobado con fuerza de ley, durante el período anterior, un / FONDO PERMANENTE DE APOYO A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS TERRITO- / RIALES.-

Que, con fecha 29/03/89, la Asesoría Letrada del Territorio dictaminó en favor de los Bomberos Voluntarios Fue- / guinos.-

Que, durante los meses de Enero y Febrero de 1989 la ley Nº 326 fué aplicada y rindió con las expectativas para y por las cuales había sido sancionada por este Honorable // Cuerpo Legislativo.-

Que, la colaboración estimada es de vital importan- / cia para las entidades en cuestión, por tanto y en cuanto debe- / ría ser un paleativo considerable a los momentos de emergencia / socio-económica por las cuales transita la Isla de Tierra del / Fuego.-

GUILLERMO GONZALEZ
Legislador

Honorable
Legislador
Guillermo Gonzalez



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Que, es espíritu de la ley en cuestión ha tenido especial cuidado de que el impacto producido en la comunidad fueguina no fuese perjudicial a los consumos familiares.-

Que, por lo expuesto en párrafos anteriores, solicitamos a esta HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL, la sanción y promulgación del presente proyecto de ley.-

Legisladora

GUILLERMO GONZALEZ
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY

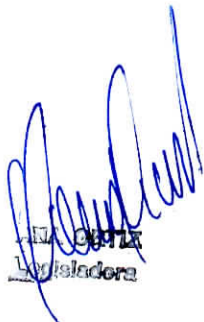
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el art. 5º de la ley Nº 326, referente al FONDO PERMANETE DE APOYO A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS TERRITORIALES; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"artículo 5º.- Los importes resultantes serán abonados mensualmente por los organismos, empresas y/o cooperativas que pres-
ten el servicio de energía, que actuarán como agentes de retención, mediante depósito directo en las cuentas corrientes que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de las respectivas ciudades tengan habilitadas en los bancos del Territorio, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al cobro de los servicios.-"

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.-


Legisladora


GUILLERMO GONZALEZ
Legislador